

NUMERO: (5.907)

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES PATRICIO MIGUEL CHICAIZA PAIDA Y ANITA MONSERRATE SOSA CARREÑO; A FAVOR DE LOS CONYUGES JUAN CARLOS LOPEZ CEVALLOS Y PATRICIA MONSERRATE MERA MIELES.-

CUANTIA : USD \$ 17.193,83

SEGUNDA PARTE: CONTRATO DE MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO, PROHIBICION DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES JUAN CARLOS LOPEZ CEVALLOS y PATRICIA MONSERRATE MERA MIELES; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

CUANTIA : USD \$ 22.727,71

TERCERA PARTE: CONTRATO DE SEGUROS: OTORGAN EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS Y EL SEÑOR JUAN CARLOS LOPEZ CEVALLOS.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes dieciséis de octubre del dos mil doce, ante mi, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen por una parte El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por la Economista MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO, Funcionaria de la Oficina Especial del BIESS, en su calidad de la Mandataria del Ingeniero León Efraín Dostoievski Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del poder especial, que se agrega como documento habilitante; entidad, que para los efectos legales se denominará "EL BIESS"; la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión economista, domiciliada en Portoviejo y de paso por esta ciudad Manta; los cónyuges PATRICIO MIGUEL CHICAIZA PAIDA y ANITA MONSERRATE SOSA CARREÑO, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre ellos, a quienes en adelante se les llamará "LOS VENEDORES" ; y, por otra parte el señor JUAN CARLOS LOPEZ CEVALLOS, afiliado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por su propio y personal derecho, a quien en lo posterior se le denominará "DEUDOR y/o PRESTATARIO" y, su cónyuge la señora PATRICIA MONSERRATE MERA MIELES, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta,

todos hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación. Doy Fé.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de, COMPRAVENTA, MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO, PROHIBICION DE ENAJENAR Y CONTRATO DE SEGUROS, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, mutuo, constitución de gravamen hipotecario, prohibición de enajenar y contrato de seguros que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, los cónyuges **PATRICIO MIGUEL CHICAIZA PAIDA y ANITA MONSERRATE SOSA CARREÑO**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre ellos, a quienes en adelante se les llamará "**LOS VENDEDORES**" y, por otra parte los cónyuges **JUAN CARLOS LOPEZ CEVALLOS y PATRICIA MONSERRATE MERA MIELES**, por sus propios y personales derechos, quienes en lo posterior se le llamará "**LOS COMPRADORES**" quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme a las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** Los cónyuges **PATRICIO MIGUEL CHICAIZA PAIDA y ANITA MONSERRATE SOSA CARREÑO**, declaran ser legítimos propietarios de un lote de terreno y casa signado con el número **VEINTIOCHO**, de la manzana **I**, del **PROGRAMA PRADERA II-A** de la parroquia Tarqui, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que lo adquirieron por compra al señor Vicente Absalón Estrada Bonilla, en calidad de Gerente del BEV-Agencia Manta, mandatario del señor Ing. José Crespo Toral; Gerente de dicha institución, según se desprende escritura Pública de Compraventa, Mutuo Hipotecario, celebrada y autorizada ante la abogada **María Lina Cedeño Rivas, Notaria Pública Primera del cantón**, el diecisiete de abril del año del año mil novecientos noventa y cinco, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veinticuatro de abril del año mil novecientos noventa y cinco. Posteriormente con fecha dieciocho de Enero del año dos mil seis, se encuentra cancelada la hipoteca y extinguido el patrimonio familiar con fecha veintiocho de agosto del año dos mil seis, en el Registro de la propiedad del cantón Manta. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, los cónyuges **PATRICIO MIGUEL CHICAIZA PAIDA y ANITA MONSERRATE SOSA CARREÑO**, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los

cónyuges JUAN CARLOS LOPEZ CEVALLOS y PATRICIA MONSERRATE MERA MIELES, un lote de terreno signado con el número VEINTIOCHO, de la manzana I, del PROGRAMA PRADERA II-A de la parroquia Los Esteros (antes parroquia Tarquí) del cantón Manta, Provincia de Manabí. Comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas. **POR EL NORTE:** Con seis metros y lindera con lote número 29 de la manzana I. **POR EL SUR:** Con seis metros y lindera con estacionamiento número tres. **POR EL ESTE:** Con once metros y lindera con pasaje número catorce. **POR EL OESTE:** Con once metros y lindera con lote número veintisiete de la manzana I. Con una superficie total SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. **TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 83/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 17.193,83)** valor que los cónyuges JUAN CARLOS LOPEZ CEVALLOS y PATRICIA MONSERRATE MERA MIELES, pagan a los VENDEDORES los cónyuges PATRICIO MIGUEL CHICAIZA PAIDA y ANITA MONSERRATE SOSA CARREÑO, con préstamo hipotecario que le otorga el BIESS, detallado en el contrato de mutuo contenido en este mismo instrumento; el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.** LOS VENDEDORES, declaran que están conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de los COMPRADORES, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEXTA: SANEAMIENTO:** LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia de dominio que LOS VENDEDORES, realizan a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SEPTIMA: DECLARACIÓN.** LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se

agrega como documento habilitante. De igual manera, los VENDEDORES, declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de LOS COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. LOS VENDEDORES, autorizan a LOS COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: MINUTA DE MUTUO, CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.-**

COMPARECIENTES.- El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, Funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en su calidad de Mandataria del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del poder especial, que se agrega como documento habilitante; entidad, que para los efectos legales se denominará "EL BIESS" y, por otra el señor **JUAN CARLOS LOPEZ CEVALLOS**, afiliado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por su propio y personal derecho, a quien en lo posterior se le denominará "DEUDOR y/o PRESTATARIO" y, su cónyuge la señora **PATRICIA MONSERRATE MERA MIELES**, quienes convienen en celebrar un contrato de mutuo hipotecario al tenor de las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.- MUTUO HIPOTECARIO.-** El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, representado por la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, en la calidad antes indicada, otorga al señor **JUAN CARLOS LOPEZ CEVALLOS**, un préstamo hipotecario para la adquisición y mejoras del inmueble que lo adquiere por esta escritura y que asciende a la cantidad de **VEINTIDOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD. 22.727,71)** obligándose el deudor a pagarlo en dividendos mensuales, en el plazo de **VEINTICINCO** años, con la tasa de interés reajutable

SEMESTRALMENTE.- Al dividendo mensual, se incluirán los gastos de avalúo y de instrumentación del mutuo, los cuales serán cobrados, registrados y contabilizados, a partir del mes siguiente de aceptada y legalizada por las partes la tabla de amortización que elabore el BIESS, luego del desembolso del crédito, documento que formará parte del expediente.-Si dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al desembolso del crédito, el afiliado, no suscribiere la tabla de amortización, se dará por aceptada y será únicamente validada por el funcionario o servidor competente del BIESS.-Los valores correspondientes serán descontados, mediante la retención de su remuneración, sueldo o salario que realice su empleador, o de su pensión que perciba como jubilado del IESS. No se considera efectuado el pago por el solo hecho de la retención, sino cuando efectivamente ingresen los valores al Instituto. **SEGUNDA.- PAGO DIRECTO DE DIVIDENDOS.**- El deudor del préstamo hipotecario que dejare de ser cotizante del BIESS, estará obligado a pagar directamente sus dividendos mensuales en los lugares y de la manera que determine el BIESS. Este procedimiento también se aplicará en los casos en los que, el dividendo del préstamo resultare superior al valor de la remuneración, sueldo, salario o pensión jubilar. De igual manera, cuando en los créditos hipotecarios solidarios, uno de los cónyuges o convivientes dejare de ser cotizante, el BIESS en el Manual de Procedimientos Operativo determinará el mecanismo adecuado para la recuperación del préstamo. **TERCERA.- DE LOS ABONOS O CANCELACIÓN ANTICIPADA DE LA OBLIGACIÓN.**- El deudor podrá en cualquier momento realizar pagos o abonos extraordinarios al saldo del capital del crédito, con la finalidad de optar entre reducir el número de años del préstamo o reducir el valor de la cuota periódica; así como, la cancelación anticipada del mismo sin incurrir en penalidad alguna por estos hechos. En el caso de cancelación anticipada el afiliado pedirá el levantamiento de la hipoteca y la prohibición de enajenar sobre el bien inmueble gravado, cuyos gastos correrán a cargo del prestatario. **CUARTA.- MORA E INCUMPLIMIENTO.**- Si el deudor incurriere en mora en el pago de los dividendos, el BIESS cobrará la mora sobre los dividendos impagos del crédito otorgado, en la parte correspondiente al capital que causará un interés igual al máximo convencional permitido por el Banco Central del Ecuador, a la fecha de liquidación de la mora, esto es una tasa equivalente a 1.1 veces la tasa activa efectiva referencial de vivienda. En caso de incumplimiento del beneficiario del préstamo en el pago de tres (3) dividendos mensuales o más, se declarará vencida la totalidad del crédito y se procederá a su cobro inmediato mediante la ejecución de la garantía hipotecaria y el remate del inmueble en subasta pública.

QUINTA.- HIPOTECA.- Fundamentados en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y en seguridad de las obligaciones contraídas en el presente contrato y las que contrajere, el deudor y su cónyuge, constituyen **PRIME HIPOTECA ABIERTA**, a favor del BIESS, sobre el bien inmueble de su propiedad, cuyos linderos y más especificaciones constan descritos en el contrato de transferencia de dominio. Los linderos que se fijan son generales, quedando entendido que si alguna parte del inmueble no estuviera comprendida en ellos también queda hipotecada, cuyo gravamen comprende a la totalidad de dicho inmueble y alcanza a todos los aumentos y mejoras que se hubieren hecho o se hicieren en lo sucesivo; y, en general todo lo que se considera inmueble por destinación, accesión u otro modo de adquisición, según la Codificación del Código Civil. Será facultad exclusiva del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el conceder o no créditos posteriores garantizados con esta misma hipoteca. Sobre el inmueble que se hipoteca no pesa gravamen alguno como aparece del certificado del Registro de la Propiedad del cantón, que se agrega. **SEXTA.- PROHIBICIÓN.-** El deudor, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso del BIESS, de contravenir lo señalado, el BIESS dará por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. El deudor no podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. **SEPTIMA.- ENTREGA DE ESCRITURA.-** El deudor, se obliga a entregar al BIESS, una copia certificada de esta escritura para su contabilización; en caso de no hacerlo el BIESS quedará desligado de todo compromiso por el contrato celebrado y podrá ordenar el archivo de la minuta y la documentación respectiva, así como, el cobro de los gastos que hasta ese momento se hayan realizado. **OCTAVA.- CONTROVERSIA.-** Si el BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por el deudor y que sirvieron para la concesión del préstamo, podrá declarar vencido el plazo y demandar el pago de la deuda en cualquier tiempo. **NOVENA - DOMICILIO.-** Para los efectos de los contratos contenidos en la presente escritura las partes señalan como domicilio la ciudad donde se encuentre ubicado el inmueble, y se sujetarán a los Jueces competentes de esa jurisdicción. **DECIMA.- FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demanden la celebración y perfeccionamiento de la presente escritura pública, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta del deudor. Estos gastos, a petición del afiliado son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Rubros que incluyen la contratación de los seguros de

desgravamen y excluyen la contratación del seguro de incendios y líneas aliadas.

UNDÉCIMA.- DESEMBOLSOS.- El prestatario declara expresamente y bajo juramento que autorizan y conocen que el desembolso del presente crédito puede realizarse indistintamente por el IESS o por el BIESS, según decidan ambas o cada una de esas instituciones, sin que por ello varíe la obligación del prestatario o prestatarios de cancelar el crédito contraído.

DUODECIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.- El deudor, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual el deudor renuncia expresamente a ser notificado judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicado de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. En caso de cesión, el deudor declara expresamente, además que se someterá a la jurisdicción que elija el último cesionario de los créditos garantizados. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra el deudor y contra terceros, de acuerdo con el Código Civil. **DÉCIMA**

TERCERA.- DECLARACIÓN.- Las partes contratantes declaran incorporadas al presente contrato todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. **TERCERA PARTE: CONTRATO DE SEGUROS.-**

COMPARECIENTES.- El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, Funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en su calidad de Mandataria, en su calidad de Apoderado del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del poder especial, que se agrega como documento habilitante; entidad, que para los efectos legales se denominará "EL BIESS" y, por otra, el señor **JUAN CARLOS LOPEZ**

CEVALLOS, deudor hipotecario del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por su propio y personal derecho, a quien en lo posterior se le denominará "EL ASEGURADO"; quienes convienen un celebrar el contrato de seguros, de acuerdo con las estipulaciones que se detallan a continuación: **PRIMERA.- OBJETO.-** El prestatario señor **JUAN CARLOS LOPEZ**

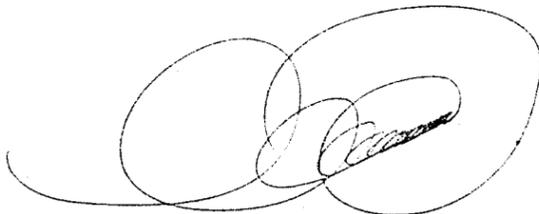
CEVALLOS, quien accedió a un crédito hipotecario para la compra y mejoras del inmueble que lo adquiere por esta escritura, contrata con el BIESS seguros contra siniestros que pudieren ocurrir y que afecten al afiliado y al bien raíz adquirido. **SEGUNDA.- COBERTURA DE LOS SEGUROS.-** Son: a) Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.- Actuará en caso de fallecimiento del asegurado debidamente comprobado. Su beneficio cancelará la deuda, a la fecha de ocurrencia del siniestro durante el período de protección del seguro de desgravamen permanente. Este Seguro no otorgará su beneficio cuando la muerte proviniera de las siguientes causas: Enfermedades preexistentes o congénitas; Suicidio o si frustrado éste deviniere la muerte; Intoxicación por mano propia; Intervención en riñas donde el primer protagonista sea el asegurado; Práctica de deportes extremos; Cirugías estéticas no reconstructivas. Provocada por cualquiera de los derechohabientes. b) Seguro de Desgravamen Permanente.- Actuará en caso de fallecimiento del asegurado debidamente comprobado. Su beneficio cancelará el saldo de capital del préstamo adeudado, a la fecha de ocurrencia del siniestro, siempre que la mora en el pago de las primas no supere las tres (3) cuotas consecutivas. La protección que ofrece el seguro de desgravamen permanente, inicia a partir de la recaudación del primer dividendo de la deuda. Este Seguro no otorgará su beneficio cuando la muerte proviniera de las siguientes causas: Enfermedades preexistentes o congénitas; Suicidio o si frustrado éste deviniere la muerte; Intoxicación por mano propia; Intervención en riñas donde el primer protagonista sea el asegurado; Práctica de deportes extremos; Cirugías estéticas no reconstructivas. Provocada por cualquiera de los derechohabientes. Cuando se trate de préstamo solidario entre cónyuges o convivientes, los Seguros de Desgravamen cancelarán exclusivamente la parte de la deuda que corresponda al afiliado o jubilado fallecido, manteniéndose vigente el seguro y la parte proporcional del crédito del cónyuge o conviviente sobreviviente. c) Seguro de Incendio y Líneas Aliadas.- Protege contra daños de la estructura física del bien inmueble asegurado por la pérdida provocada por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, esto es, por el rayo, huracán, ciclones, terremoto y/o temblor, granizo, inundación, maremotos y deslaves. La protección que ofrece el seguro de incendio y líneas aliadas, para adquisición de vivienda, inicia a partir de la fecha de la entrega del crédito. Si producido el siniestro, el informe de los peritos determina que la pérdida es mayor o igual al valor del préstamo, se cancelará el

saldo del crédito adeudado al BIESS y se entregará al deudor la diferencia hasta completar el noventa (90%) por ciento del valor original del crédito. Cuando la pérdida sea menor al valor del crédito concedido, se repondrá el valor de la pérdida, obligándose el deudor a pagar una prima mensual adicional por la suma de la reposición. El beneficio se entregará siempre y cuando el asegurado no se encuentre en mora del pago de las primas por tres (3) cuotas consecutivas. Este Seguro no cubrirá los bienes muebles u objetos existentes dentro del bien raíz asegurado, ni repondrá, reconstruirá o pagará el objeto asegurado o de terceros. El Seguro no otorgará su beneficio en los siguientes eventos: El siniestro material provocado intencionalmente; Cualquier contingencia provocada por terceras personas; y, Cuando se haya transformado la naturaleza del uso del bien asegurado y/o modificado la estructura de la vivienda sin el consentimiento por escrito del BIESS. El valor que corresponde al diez por ciento (10%) del deducible, se registrará en la contabilidad del seguro, e incrementará las reservas al final del ejercicio económico. **TERCERA.-** Prelación de Seguros.- Si concurrieren los siniestros de incendios y líneas aliadas con el del seguro de desgravamen, tendrá prelación la protección del seguro de desgravamen. **CUARTA.- VIGENCIA DE LOS SEGUROS.-** Los contratos de seguros tendrán una duración de: a) Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.- El período de protección será desde la fecha de entrega de los recursos hasta la fecha de inicio de protección del seguro de desgravamen permanente. b) Seguro de Desgravamen Permanente.- La protección de este seguro iniciará a partir de la fecha de recaudación del primer dividendo mensual del crédito concedido al asegurado que incluye el pago de la prima de este seguro y finalizará dicha protección por las siguientes causas. Por muerte del deudor. Por cancelación anticipada del crédito. Por haber sido la deuda declarada exigible y de plazo vencido. Por cumplimiento del plazo del préstamo otorgado. c) Seguro de Incendios y líneas aliadas.- La protección del seguro iniciará a partir de la fecha de desembolso del crédito concedido al asegurado para adquisición de vivienda y finalizará dicha protección por las siguientes causas. Por la desaparición del bien raíz constituido en garantía. Por muerte del deudor. Por cancelación anticipada del crédito. Por haber sido la deuda declarada exigible y de plazo vencido. Por cumplimiento del plazo del préstamo otorgado. Por la contratación de una Compañía de Seguros, a la cual se le trasladará la cobertura de los riesgos que se puedan producir sobre el bien hipotecado, previa la suscripción de la respectiva póliza. **QUINTA.- CONTRATACION DE LOS SEGUROS DE INCENDIO Y LINEAS ALIADAS Y DE RIESGO DE CONSTRUCCION.-** Las partes acuerdan que, los seguros de Incendio y Líneas Aliadas y de

Riesgo de Construcción de los bienes hipotecados, serán administrados y cubiertos por la Compañía de Seguros que seleccione el Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. En la póliza que contrate el deudor hipotecario, deberá constar como beneficiario el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en las condiciones que señale el indicado instrumento. Si el deudor hipotecario, por cualquier circunstancia no contratare las pólizas con la Aseguradora seleccionada por el BIESS, será de su exclusiva responsabilidad la contratación directa de dichos seguros para cubrir los eventuales riesgos. En caso de que el BIESS detectare que el deudor hipotecario no mantiene vigentes las pólizas o contratos de seguros, el BIESS se reserva el derecho de declarar la deuda de plazo vencido y demandar judicialmente la cancelación inmediata del crédito. **SEXTA.- PRIMA Y FORMA DE COBRO.-** Las primas de los seguros contratados, que el BIESS cobrará de acuerdo a la normativa interna del Banco: **Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.-** Por el período existente entre el desembolso del capital y el inicio de la recaudación del primer dividendo del crédito, el deudor estará protegido por un Seguro de Desgravamen Inicial Temporal, cuya prima se establece de conformidad con la edad del deudor y se aplicarán al valor del préstamo, equivalente a 0,000490284. **Primas del Seguro de Desgravamen Permanente.-** La prima media de tarifa mensual del seguro de desgravamen permanente, se fija de acuerdo con la tabla de valores unitarios que se detalla en el Reglamento General de Seguros de Préstamos Hipotecarios, considerando el plazo del crédito para su aplicación. El valor de la prima es el producto del capital original del crédito más los gastos legales incurridos y el respectivo coeficiente unitario, equivalente a 0.000699794. **Primas del Seguro de Incendios y Líneas Aliadas.-** El valor de la prima mensual es el producto del capital original del crédito y el coeficiente unitario equivalente a 0,000351992 para construcción de hormigón. Primas que el Prestatario debe pagar conjuntamente con el dividendo mensual del préstamo, mediante la retención de su remuneración, sueldo o salario que realice su empleador, así como en cualquier renta que pasare a percibir, o de su pensión que recibe como jubilado del IESS, conforme con las tablas de amortización que elabore el BIESS, a excepción de la cuota de prima inicial de los seguros de desgravamen inicial temporal e incendios y líneas aliadas, que se descontarán anticipadamente del valor del crédito otorgado previo a su desembolso. **SÉPTIMA.- REAJUSTE DE PRIMAS.-** En el caso que el balance actuarial acusare déficit, previo informe de la Dirección Actuarial del IESS, el Consejo Directivo del IESS dispondrá el reajuste del valor de las primas de los seguros, a partir de la fecha en que entre en vigencia la

resolución expedida, sin que ello genere reclamo alguno por parte del Prestatario. **OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO Y MORA.-** En caso de que el Prestatario quede impago de tres (3) cuotas consecutivas de las primas de los seguros o se constituya en mora de la deuda, la obligación será declarada de plazo vencido. El contrato de seguros se mantendrá vigente, siempre que la acción u omisión no sea imputada al incumplimiento del afiliado, sino de responsabilidad del patrono, quien está obligado a cumplir con lo previsto en el artículo 73, 74 y 89 de la Ley de Seguridad Social. **NOVENA.- CANCELACIÓN ANTICIPADA.-** Cuando el asegurado cancelare el crédito en forma anticipada, se comprobará que las primas de los seguros estén pagadas en su totalidad hasta la fecha de esta cancelación, y se procederá a emitir un certificado para continuar con el trámite de levantamiento de hipoteca. **DÉCIMA.- ABONOS AL CAPITAL DEL CRÉDITO.-** Las partes contratadas convienen en que todo abono extraordinario aplicable al capital del préstamo concedido por el BIESS al asegurado, no causará la disminución de la suma o sumas aseguradas o de las cuotas de prima correspondientes. **DÉCIMO PRIMERA.- GARANTÍA.-** El pago de las primas queda garantizado de igual manera con la hipoteca constituida en esta escritura a favor del BIESS. **DÉCIMO SEGUNDA.- INFORMACIÓN FRAUDULENTO.-** Si el BIESS tuviere conocimiento y comprobare, en cualquier tiempo, que los beneficios concedidos al amparo de su normativa interna, para la cancelación de los seguros, han sido obtenidos por medio de fraude, engaño o dolo, dispondrá la inmediata rehabilitación de la deuda que se declaró extinta, la reposición de la garantía hipotecaria y, cuando corresponda, la restitución de los valores pagados. La rehabilitación del crédito será con el saldo vigente a la fecha de concesión del beneficio, sumados los respectivos intereses, y sin perjuicio de declararse exigibles los dividendos que el BIESS dejó de percibir. **DÉCIMO TERCERA.- DECLARACIÓN.-** Las partes declaran incorporadas al presente contrato las disposiciones contenidas en Ley de Seguridad Social, Ley del Banco del IESS, Manuales, Reglamentos y demás normativa interna vigente del BIESS. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este Instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada ALEXÁNDRA ZAMBRANO LOOR. Registro Profesional número: Mil quinientos noventa y nueve del COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial.

y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria de todo cuanto doy fe. *g*



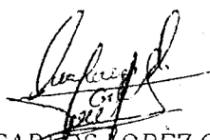
Econ. MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO
APODERADA ESPECIAL DEL BIESS



PATRICIO MIGUEL CHICAIZA PAIDA
C.C. No. 170879417-5

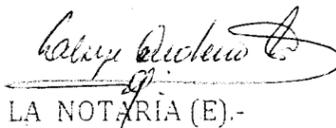


ANITA MONSERRATE SOSA CARREÑO
C.C. No. 130677349-8



JUAN CARLOS LÓPEZ CEVALLOS
C.C. No. 130829142-4

Patricia Mera Mieras
PATRICIA MONSERRATE MERA MIELES
C.C. No. 131207439-4


LA NOTARIA (E).- *g*

SUPERIOR

SOSA MOREIRA ELPICKO RAFAEL

CARRENO BRAVO AURORA LUC

QUITO

2011-12-27

2021-12-27

SECRETARIA DE IDENTIFICACION

[Signature]

cul Be

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION

130677349-8

CEDULA DE

CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES

SOSA CARRENO

ANITA MONSERRATE

LUGAR DE NACIMIENTO

MANABI

TARQUI

FECHA DE NACIMIENTO 1972-08-15

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada

PATRICIO MIGUEL

CHICAIZA PAIDA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

164-0072
NÚMERO

1306773498
CÉDULA

SOZA CARRENO ANITA MONSERRATE

MANABI

MANTA

PROVINCIA

CANTÓN

TARQUI

ZONA

PARRQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

af

ECUATORIANA***** V3843VEEEE
CASADO ANITA MONSERRATE SOZA CARRENO
SUPERIOR MILITAR
CARLOS MIGUEL CHICAIZA
LUCILA FAIDA
MANTA 08/08/2019
08/08/2019

REN 0661965



CIUDADANIA*MSA 170879417-5

CHICAIZA FAIDA PATRICIO MIGUEL
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
30 SEPTIEMBRE 1965

018- 0038 13613 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1965

[Handwritten signature]



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
FUERZAS ARMADAS Y
POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011



170879417-5
CEDULA

Chicaiza Faida Patricio Miguel

Honora Chanza S.
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



CIUDADANIA 130829142-4
LOPEZ CEVALLOS JUAN CARLOS
MANABI/MANTA/MANTA
01- JUNIO 1976
010- 0325 02142 M
MANABI/ MANTA
MANTA 1986



[Handwritten signature]

EQUATORIANA ***** V66446442
CASADO PATRICIA MONSERRATE MERA RIELE
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JOSE FRANCISCO LOPEZ LOPEZ
EUSTORGIA MARGARITA CEVALLOS
MANTA 09/08/2005
09/08/2017
REN 0458948



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07-05-2011

243-0037 NÚMERO
1308291424 CEDULA
LOPEZ CEVALLOS JUAN CARLOS
MANABI MANABI
PROVINCIA SANTON
PARQUEI ZONA
ES PRESIDENTA(E)S DE LA JUNTA



[Handwritten mark]



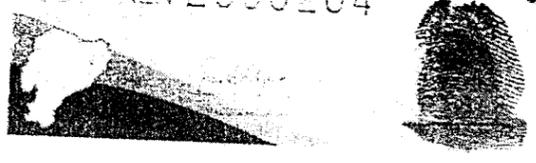
CIDADADANIA 181107-5597-4
 MERA MIELES PATRICIA MONSERRATE
 MANABI SANTA ANA/STA ANA DE VUELTA LARGA
 11 NOVIEMBRE 1988
 CUI- 0098 00604 F
 MANABI SANTA ANA
 STA ANA DE VUELTA LARGA 1988



Patricia Mera Mielles

EQUATORIANA***** EG33312222
 CASADO JUAN CARLOS LOPEZ DEVALLOS
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 SEGUNDO HERMANO MERA TAMERANO
 MARIA EVANGELISTA MIELES FERR
 MANTA 11-04/2010
 12/04/2012

REN 2586204



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

253-0057 NÚMERO
 1312074394 CEDULA

MERA MIELES PATRICIA MONSERRATE

MANABI MANTA
 PROVINCIA CANTON
 MANTA MANTA
 PARROQUIA ZONA

[Signature]
 PRESIDENTA (BY DE LA JUNTA)



ECUATORIANO*****
CASHCO ANITA MONBERRATE SODA DAPPEND
SUPERIOR MILITAR
CARLOS MIGUEL CHICAIZA
LUCILA FAIDA
MANTE 08/08/2013

REN 0661965



CITADANIA*ME- 170879417-5
CHICAIZA FAIDA PATRICIO MIGUEL
FICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
30 SEPTIEMBRE 1965
018- 0038 13613 M
FICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1965

Handwritten signature: Carlos Miguel Chicaiza

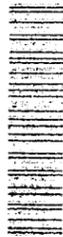


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
FUERZAS ARMADAS Y
POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05 2011

170879417-5
CÉDULA

Chicaiza Faida Patricio Miguel
AUTORIDAD APLICADORA

Hermana Chicaiza S.
PRESIDENTA (E) DE LA CANTA



Handwritten mark

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. **130677349-8**

APPELLIDOS Y NOMBRES
SOSA CARREÑO
ANITA MONTECITO

LUGAR DE NACIMIENTO
MORONA
MORONA
TASQUI

FECHA DE NACIMIENTO 1972-06-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada
PATRICIO MIGUEL
CHICAIZA PAIDA



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LIC. CC.COM. SOCIAL

V344414442

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SOSA MOREIRA ELPIDO RAFAEL

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CARREÑO BRAVO AURORA LUZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-12-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-27

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FRMA DEL CEDULADO

000696761





CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

164-0072
NÚMERO

1306773498
CÉDULA



SOZA CARRENO ANITA MONSERRATE

MANABI

MANTA

PROVINCIA

CANTÓN

TARQUI

PARROQUIA

ZONA

Anita Monserrate Soza Carreno
PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

af

CIUDADANIA 130829142-4
LOPEZ CEVALLOS JUAN CARLOS
MANABI/MANTA/MANTA
01 JUNIO 1976
010- 0325 02142 H
MANABI/ MANTA
MANTA 1986



Juan Carlos Lopez Cevallos

ECUATORIANA***** V6444V6442
CASADO PATRICIA MONSERRATE MERA NIELE
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JOSE FRANCISCO LOPEZ LOPEZ
EUSTORGIA MARGARITA CEVALLOS
MANTA 09/08/2005
09/08/2017

REN 0458948



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

243-0037
NÚMERO

1308291424
CÉDULA

LOPEZ CEVALLOS JUAN CARLOS

MANABI
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA

MANTA
CANTÓN
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



CIUDADANIA 1312074394

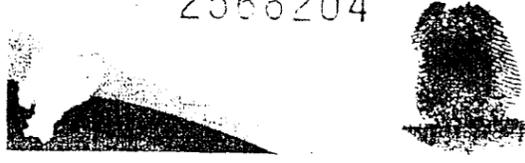
MERA MIELES PATRICIA MONSERRATE
MANABI/SANTA ANA/STA ANA DE VUELTA LARGA
11 NOVIEMBRE 1988
002- 0098 00604 F
MANABI/SANTA ANA
STA ANA DE VUELTA LARGA 989

Patricia Mera Mies



EQUATORIANA***** E333312222
CASADO JUAN CARLOS LOPEZ CEVALLOS
SECUNDARIA ESTUDIANTE
SEGUNDO URBANO MERA TAMERANO
MARIA EVANGELISTA MIELES FICO
MANTA 12/04/2010
12/04/2022

2566204



CNE

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

253-0057
NUMERO

1312074394
CEDULA



MERA MIELES PATRICIA MONSERRATE

MANABI
PROVINCIA
MANTA
PARROQUIA

MANTA
CANTON
ZONA

Patricia Mera Mies
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

ay
Ab. Eliseo Cedeño Mengual
Notaria Pública Cuarta Etapa
Manta - Ecuador

PAGINA EN BLANCO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MARÍA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS

ESPECIE VALIÓDULA

009992776

No. Certificación: 9992776

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 13 de agosto de 2012

No. Electrónico: 6122

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-17-36-01-000

Ubicado en: PROG.PRADERA IIA.ETAPA MZ-I LT.#28

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 66,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1708794175

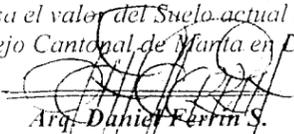
CHICAIZA PAIDA PATRICIO MIGUEL

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	1848,00
CONSTRUCCIÓN:	15345,83
	<hr/>
	17193,83

Son: DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES DOLARES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de María en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.


Arq. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros

99902991

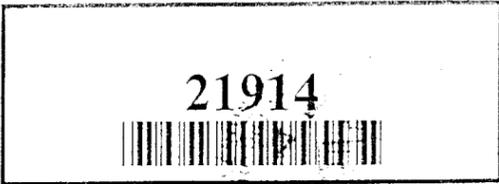
URBANO
SOLAR Y CONSTRUCCION.

CHICAIZA PAIDA PATRICIO MIGUEL.
PROG. PRADERA IIA ETAPA MZ-1 LT #28.
AVALUÓ COMERCIAL PTE. HIPOTECA.
\$17193.83 DIESCISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES 83/100 DOLARES.
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA.

Jmoreira

08 OCTUBRE 2012

A handwritten signature in cursive script, appearing to be 'J. Moreira', with a small 'x' mark to its left.



Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 21914:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 27 de mayo de 2010*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

El inmueble signado con el número 28 de la manzana I villa de dos plantas del programa pradera II-A de la parroquia Tarqui del cantón Manta que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE: Con seis metros y lindera con lote número 29 de la manzana I; POR EL SUR: Con seis metros y lindera con estacionamiento número tres; POR EL ESTE. Con once metros y lindera con pasaje número catorce. POR EL OESTE: Con once metros y lindera con lote número veintisiete de la manzana I. SUPERFICIE TOTAL: Sesenta y seis metros cuadrados. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Sentencia	Protocolización de Sentencia	87 26/12/1990	237
Compra Venta	Compraventa - Patrimonio Familiar	641 24/04/1995	431

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE SENTENCIA

1 / 1 Protocolización de Sentencia

Inscrito el: miércoles, 26 de diciembre de 1990
Tomo: 1 Folio Inicial: 237 - Folio Final: 241
Número de Inscripción: 87 Número de Repertorio: 3.583
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Portoviejo
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 09 de septiembre de 1983

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un predio de propiedad de estos, ubicados en las inmediaciones de la Ciudad de Manta en el Sitio conocido con el nombre Jacauta, aunque la Zona corresponde a la Jurisdicción del cantón Montecristi, con una superficie 367.512.81 m² Dictada en Montecristi, el 18 de Marzo de 1983.

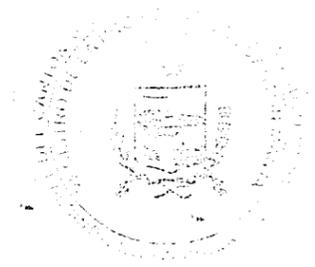
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-000000000366	García Josefa	Casado	Manta
Adjudicador	13-00634811	Paz Aveiga Rodolfo	Casado	Manta
Adjudicatario	80-000000000549	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta
Adjudicatario	80-0000000031140	Junta Nacional de la Vivienda		Manta



2 / 1 Compraventa - Patrimonio Familiar

Inscrito el : lunes, 24 de abril de 1995
Tomo: 1 Folio Inicial: 431 - Folio Final: 431
Número de Inscripción: 641 Número de Repertorio: 1.506
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 17 de abril de 1995
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

El Banco Ecuatoriano de la Vivienda Suc. Manta, representado por el Ing. Vicente Estrada Bonilla.
El inmueble signado con el n. Veintiocho (28) de la manzana " I " villa de dos plantas del programa Pradera II - A de la parroquia Tarquí del cantón Manta. Con una superficie total de Sesenta y seis metros cuadrados. Se constituye en Patrimonio Familiar. Con fecha 24 de Abril de 1.995 bajo el N. 503 el predio descrito tiene inscrito Mutuo Hipotecario - Patrimonio Familiar a favor del BEV, actualmente dicha Hipoteca se encuentra cancelada con fecha 18 de Enero del 2.006 N.- 58. y extinguido el patrimonio familiar con fecha 28 de Agosto del 2.012 bajo el N.

1 6 9

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-08794175	Chicaiza Paidá Patricio Miguel	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000000549	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Sentencia	87	26-dic-1990	237	241

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Sentencia	1		
Compra Venta	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:40:32 del miércoles, 29 de agosto de 2012

A petición de: *Anita Suso Carretero*

Elaborado por : *Mayra Dolores Salto Mendoza*
131013711-0



VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Antriago
Firma del Registrador

**El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.**



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 RUC: 136000990001
 Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf: 2611-439 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000099914

OBSERVACION		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en Manifa de la parroquia TARQUI		2-17-36-01-000	66,00	17193,83	39779	99914

10/19/2012 2:58

VENDEDOR		UTILIDADES		VALOR
C/C/R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	CONCEPTO	VALOR	
13007394175	CHICALZA PAIDA PATRICIO MIGUEL	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00	
		Impuesto Principal Compra-Venta	8,99	
		TOTAL A PAGAR	9,99	
1300291424	LOPEZ CEVALLOS JUAN CARLOS	VALOR PAGADO	9,99	
		SALDO	0,00	

EMISION: 10/19/2012 2:58 DAMIAN MACIAS
 SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY



Handwritten mark



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2811-479 / 2811-477

TITULO DE CREDITO No. 000099915

10/19/2012 2:58

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRAVENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI		2-17-38-01-000	68.00	17193.83	39780	99915
VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1708794175	CHICAZA PAIDA PATRICIO MIGUEL	PROG PRADERA IIA ETAPA MZ-1 LT#28	Impuesto principal		171.94	
	ADQUIRENTE		Junta de Beneficencia de Guayaquil		51.58	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		223.52	
1308291424	LOPEZ CEVALLOS JUAN CARLOS	NA	VALOR PAGADO		223.52	
			SALDO		0.00	

EMISION: 10/19/2012 2:58 DAMIAN MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



099900420

CERTIFICACIÓN

No. 01797

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del Sr. **PATRICIO MIGUEL CHICAIZA PAIDA**, con clave Catastral 2173601000, ubicado en la manzana I lote 28 del Programa de Vivienda Pradera II-A, parroquia los Esteros Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos.

Frente. (Sur). 6m. Estacionamiento 3.

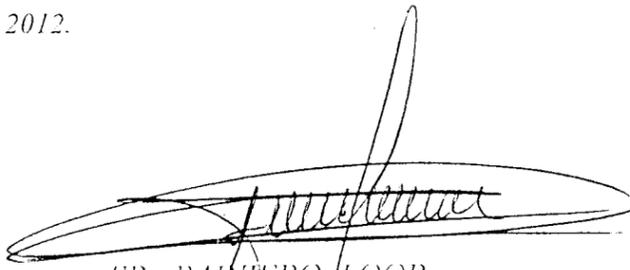
Atrás. (Norte). 6m. Lote 29.

Costado derecho. (Este). 11m. Pasaje 14

Costado izquierdo. (Oeste). 11m. Lote 27.

Área. 66m²

Manta, 09 de Agosto del 2012.



SR. RAINIERO LOOR
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

H.M.

44



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

102

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

Nº 229916

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: 1708794175
NOMBRES: CHICAIZA PAIDA PATRICIO MIGUEL
RAZÓN SOCIAL: PRADERA 2DA. ETAPA M2-I LT. 28
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 220281
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 09/08/2012 11:44:21

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

AREA DE SELLO



VALIDO HASTA: Miércoles, 07 de Noviembre de 2012
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALOR SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

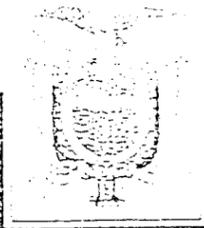


Valor \$ 1,00 Dólar

Nº 078408

1	
2	LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
3	DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
4	A petición Verbal de parte interesada; CERTIFICA: Que revisado
5	el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no
6	se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente
7	de pago por concepto de Impuestos o gravámenes a cargo de
8	CHICAIZA PAIDA PATRICIO MIGUEL ^{Por consiguiente se establece}
9	que no deudor de esta Municipalidad
10	Manta, 8 agosto de 2012
11	VALIDA PARA LA CLAVE
12	2173601000 PRADERA 2DA. ETAPA MZ-I L#2
13	Manta, ocho de agosto del dos mil doce
14	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
15	Ing. <i>Caballero</i> Maestas García TESORERO MUNICIPAL
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	

ap



NOTARIA VIGESIMA SEXTA
Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO

COPIA CERTIFICADA

DE LA ESCRITURA DE:

OTORGADA POR:

A FAVOR DE:

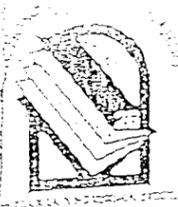
EL:

PARROQUIA:

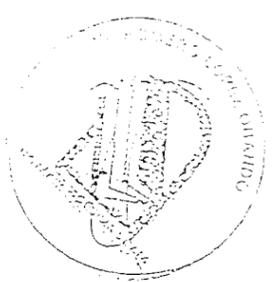
CUANTÍA:

Quito, a de de 2.01

Diego de Almagro N30 - 134 y Av. República
Tel.: 2-540 - 869 - 2-541 - 052 - 2-220 - 373
notaria26@andinanet.net - QUITO - ECUADOR



ESCRITURA NÚMERO: 654



PODER ESPECIAL
QUE OTORGA
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL
A FAVOR DE
MARÍA MARICELA PACHIECO ZAMBRANO
CUANTÍA: INDETERMINADA
(DI 8 COPIAS)

P.R.

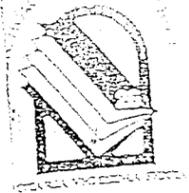
Pod. Pacheco

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, CUATRO (04) de JULIO del dos mil DOCE; ante mí doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; comparece el señor ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según se desprende del documento que se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el

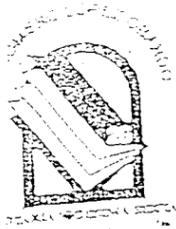
3

10

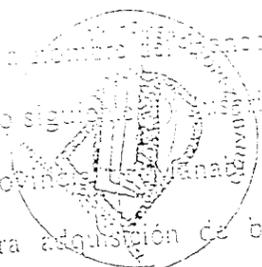
EL



siguiente - "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número quinientos ochenta y siete, de once de mayo del dos mil nueve, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2) Según el artículo cuatro de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) La Economista María Maricela Pacheco Zambrano, funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimada para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Ingeniero León Efraín Dostoevsky Vieira Herrera en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la Economista MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO, con cédula de ciudadanía número uno siete uno nueve siete seis cinco tres y guión uno, funcionaria de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad de Portoviejo, de



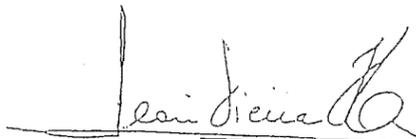
DR. HOMERIO LOPEZ UBANA
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



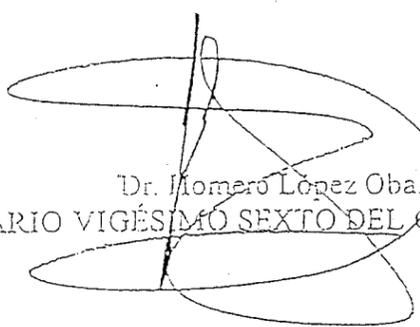
ahora en adelante LA MANDATARIA, para que, a nombre del Banco del
Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1) Suscribir a
nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las
matrices de hipoteca y contratos de mutuo para adquisición de bienes
inmuebles, que se otorgan a favor del BIESS, en todas sus variantes y
productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. Para la
ejecución del presente mandato, LA MANDATARIA está autorizada para
suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de
cesión, cancelaciones de hipoteca, hipotecas y cualquier documento legal,
público o privado, relacionado con el mutuo con garantía hipotecaria y/o
mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 2)
Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos
hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el
BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así
como también cualquier documento público o privado relacionado con la
adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, entendiéndose dentro
de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que
fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a
favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. 3) El presente poder
podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización
expresa y escrita del representante legal del MANDANTE. CUARTA-
REVOCABILIDAD: El presente mandato podrá ser revocado en cualquier
momento, sin necesidad de que LA MANDATARIA sea notificada

ay

previamente sobre ese particular. Además este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que LA MANDATARIA cese, por cualquier motivo, en sus funciones en la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento".
(firmado) doctor Diego Hernida Iza, Abogado con matrícula profesional número cinco mil seiscientos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



f) Sr. Ing. León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera
c.c. 0907987424



Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 IDENTIFICACION VOTANTE
 CLASE DE CIUDADANIA: 000794
 VIEIRA HERRERA LEON EFFRAIN
 DOSTOIEVSKY
 PICHINCHA
 CANTON
 CUNDAYA
 PARROQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 IDENTIFICACION VOTANTE
 CLASE DE CIUDADANIA: 000794
 VIEIRA HERRERA LEON EFFRAIN
 DOSTOIEVSKY
 PICHINCHA
 CANTON
 CUNDAYA
 PARROQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 IDENTIFICACION VOTANTE

151-0025 NÚMERO
 0907987424 CEDULA

VIEIRA HERRERA LEON EFFRAIN
 DOSTOIEVSKY
 PICHINCHA CANTON
 CUNDAYA PARROQUIA

LA PRESIDENTA (A) DE LA JUNTA

NOTARIA INDEPENDIENTE DE LA CIUDAD DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 13, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado a mis fe.

DR. ROBERTO LOPEZ OSANDO
 Notario Público

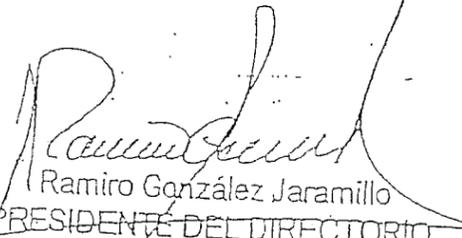


94

ACTA DE POSESIÓN No. 002

En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

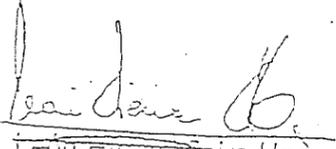
Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el infrascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.


Ramiro González Jaramillo
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO


Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO


Ing. Omar Serrano Cueva
REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS


Ec. Bolívar Cruz Huilcapi
REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS


Ing. León Efraín Vieira Herrera
GERENTE GENERAL
BANCO DEL IESS


Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC
DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS

DIRECTORIO BANCO DEL IESS
Es Fiel Copia del Original. Lo certifico

Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC

La copia xerox que antecede es fiel compulsada de la copia certificada que me fue presentada en el momento de la posesión y que luego de leerla al interesado, éste de ella confiere la presente.

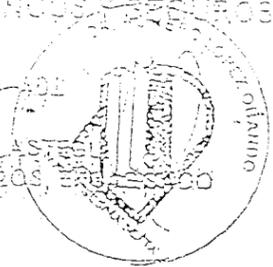
Quito, a
DR. HOMER G. LOPEZ DE BRANCO
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. 533-2010-ADM

IVÁN EDUARDO VELASTEGUI VELASTEGUI
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS



CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. 81553-100 de 21 de junio de 2010, el economista Leonardo Vidua Izquierdo, en su calidad de Vicepresidente del Directorio y Encargado de la Presidencia del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicita a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la calificación de idoneidad del ingeniero León Efraim Dostolévsky Vieira Herrera, previo al desempeño de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE con oficio SAN-2010 de 29 de junio de 2010, el ingeniero León Efraim Dostolévsky Vieira Herrera, completa la documentación requerida para la atención del presente trámite;

QUE en atención al pedido de la socióloga Juana Miranda Pérez, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contenido en el oficio No. 732-D.P.C.C.S-2010 de 11 de junio de 2010, presentado en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 15 de junio del presente año, se realizó conjuntamente con los Coordinadores de la Veeduría Ciudadana, en dos sesiones mantenidas en las oficinas de este organismo de control los días 28 de junio y 1 de julio de 2010, el análisis del expediente remitido por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la calificación del ingeniero León Efraim Dostolévsky Vieira Herrera, previo al ejercicio de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE según consta del memorando No. INI-DNFI-SAI/FC-2010-00385 de 1 de julio de 2010, presentado por la Intendencia Nacional de Instituciones Financieras de esta Superintendencia, se ha determinado el cumplimiento de los requerimientos que dispone la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los previstos en la sección I, capítulo III, título V, ítem III de la Constitución de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria; y

EN EJERCICIO de las atribuciones conferidas por la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 527 de 11 de mayo de 2009, y del encargo contenido en la resolución No. ADM-2010-9711 de 23 de junio de 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- CALIFICAR la idoneidad legal del ingeniero León Efraim Dostolévsky Vieira Herrera, con cédula de ciudadanía número 990793742-4, para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en QUITO, Distrito Metropolitano, al dos de julio de dos mil diez.

[Firma manuscrita]
IVÁN EDUARDO VELASTEGUI VELASTEGUI

SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

LE CERTIFICO.- QUITO, Distrito Metropolitano, al dos de julio de 2010.

[Firma manuscrita]
IVÁN EDUARDO VELASTEGUI VELASTEGUI

SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

El presente documento es una copia certificada de la resolución original, emitida por el Superintendente de Bancos y Seguros, en cumplimiento de las funciones que le corresponden de acuerdo a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en UNA fojas utiles y que luego devolvi al interesado, en fe de ello confiero la presente.

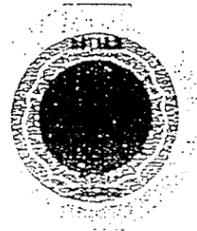
Quito a 04 JUL 2012

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO



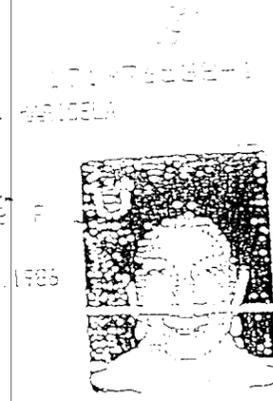
Se otorgó ante el doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; cuyo archivo se encuentra a mi cargo, según acción de personal número dos mil ochocientos cincuenta y dos guión DP guión DPP de fecha cuatro de julio de dos mil doce, suscrito por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; en fe de ello, confiero esta SEGUNDA copia certificada de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO; firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de julio del dos mil DOCE.-


Dra. Sandra Jerónima Parrazueta Molina.
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.

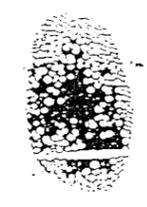


OLINDIANA
PACHECO ZAMBRANO MARIA
MARICELA
10 ABRIL 1985
010- 0184 02832
MARICELA ZAMBRANO
CHONE

[Handwritten signature]



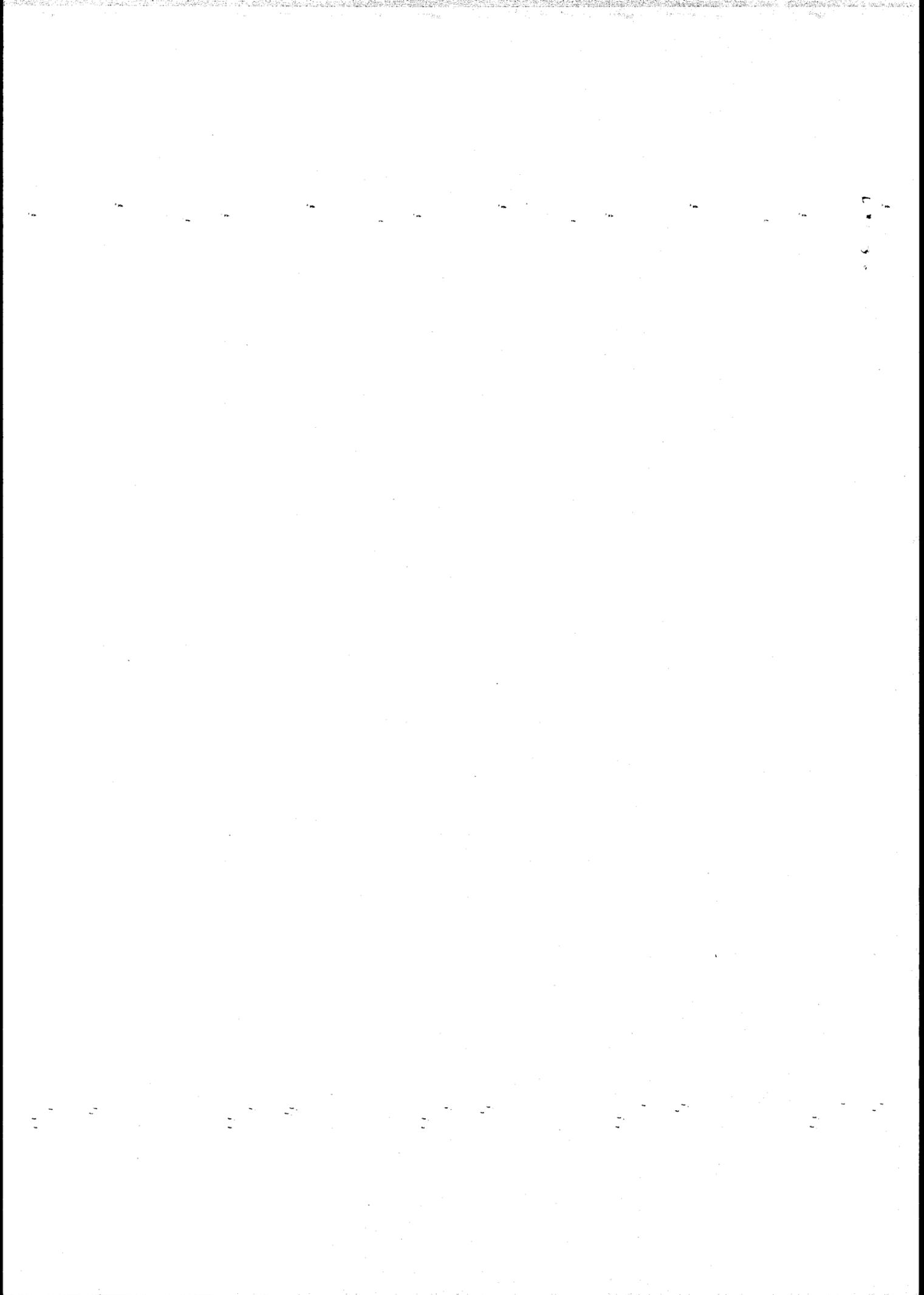
EDUCACION SUPERIOR
ECONOMIA
PACHECO ZAMBRANO MARIA
PORTO VEJO
14/02/1983



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
LA POPULAR, OT 84.000
207-0036
NUMERO
1719765321
CEDULA
PACHECO ZAMBRANO MARIA
MARICELA
MAYUDI
PORTO VEJO
CANTON
PROVINCIA
12 DE MARZO
DARMOQUIA
[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NO RECONOCER VALOR LEGAL SIN EL SELLO DEL TRIBUNAL NACIONAL ELECTORAL

[Handwritten mark]



9/

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITÓ
PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE **PRIMER**
TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.
ESCRITURA NÚMERO: CINCO MIL NOVECIENTOS SIETE. - **DOY FE.** - 9/

Calixto Escobar
cep



Ingreso: Viernes 8/8/12

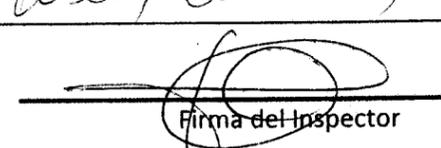
Inspección: 9/12 8:15

Daniel poner Areas de Construcción

Propiedad

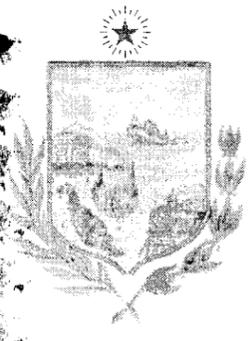
Patricio Chirigón

098823217

Dirección de Avaluos Catastro y Registros		 Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714 Correo Electrónico: mim@manta.gov.ec	
FORMULARIO DE RECLAMO		No.	000000001
Cedula			
Clave Catastral	2173601		
Nombre:	Chirigón Pardo Patricio H.		
Rubros:			
Impuesto Principal			
Solar no Edificado	1		
Contribucion Mejoras			
Tasa de Seguridad			
Reclamo:	<i>Certeza de Titulo</i>		
	 Firma del Usuario		
Elaborado Por:	<i>Daniel Salazar</i>		
Informe Inspector:	<i>[Signature]</i> <i>2 plant. base, cemento, Hiera, mts 6x6</i>  Firma del Inspector 6x6		
Informe de aprobacion:	 <i>[Signature]</i>		
	<hr/> Firma del Director de Avaluos y Catastro		

2173601

MUNICIPALIDAD DE MANTA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y REGISTROS



FECHA:29/Abril/2010

No. Electrónico: 2608

El Suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave:2173601000

Ubicado en: PRADERA 2DA.ETAPA MZ-I L#28

Area Total del Predio Según Escritura: -----

Area Total del Predio 66.00 **M2**

Especie Valorada
\$ 1,00

Perteneciente a: CHICAIZA PAIDA PATRICIO MIGUEL

Cuyo Avalúo Vigente en Dólares es de:

TERRENO: 2,708.64

CONSTRUCCION; 4,659.04

7,367.68

Nº 079194

SON: siete mil trescientos sesenta y siete Dólares con sesenta y ocho Centavos

AVALÚO AÑO 2005:

TERRENO: 149.27

CONSTRUCCION; 183.25

332.52

SON: trescientos treinta y dos Dólares con cincuenta y dos Centavos

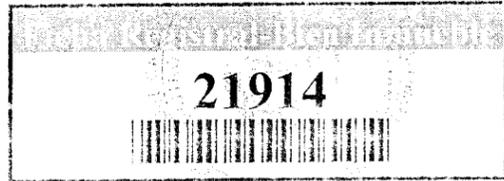
Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector, aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta de Diciembre 22 del 2009, para el Bienio 2010-2011.

Ara. Daniel Ferrin Sornoza

DIRECTOR DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS

LUIS LOPEZ

96.75
22.10
118.85



Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 21914:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 27 de mayo de 2010*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano **2173601**
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

El inmueble signado con el número 28 de la manzana I villa de dos plantas del programa pradera II-A de la parroquia Tarqui del cantón Manta que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE: Con seis metros y lindera con lote número 29 de la manzana I; POR EL SUR: Con seis metros y lindera con estacionamiento número tres; POR EL ESTE: Con once metros y lindera con pasaje número catorce. POR EL OESTE: Con once metros y lindera con lote número veintisiete de la manzana I. SUPERFICIE TOTAL: Sesenta y seis metros cuadrados. SOLVENCIA: El predio descrito tiene Vigente el Patrimonio Familiar.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Sentencia	Protocolización de Sentencia	87 26/12/1990	237
Compra Ve. 00	Compraventa - Patrimonio Familiar	641 24/04/1995	31

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE SENTENCIA

1 / 1 **Protocolización de Sentencia**

Inscrito el: miércoles, 26 de diciembre de 1990
Tomo: 1 Folio Inicial: 237 - Folio Final: 241
Número de Inscripción: 87 Número de Repertorio: 3.583
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Portoviejo
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 09 de septiembre de 1983
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Un predio de propiedad de estos, ubicados en las inmediaciones de la Ciudad de Manta en el Sitio conocido con el nombre Jacauta, aunque la Zona corresponde a la Jurisdicción del cantón Montecristi, con una superficie de 257.312,81 m² Dedicada en Montecristi, el 18 de Marzo de 1983

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-000000000366	García Josefa	Casado	Manta
Adjudicador	13-00634811	Paz Aveiga Rodolfo	Casado	Manta
Adjudicatario	80-000000000549	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta
Adjudicatario	80-0000000031140	Junta Nacional de la Vivienda		Manta

2 / 1 Compraventa - Patrimonio Familiar

Inscrito el : **lunes, 24 de abril de 1995**

Tomo: **1** Folio Inicial: **431** - Folio Final: **431**

Número de Inscripción: **641** Número de Repertorio: **1.506**

Oficina donde se guarda el original: **Notaría Primera**

Nombre del Cantón: **Manta**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **lunes, 17 de abril de 1995**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Banco Ecuatoriano de la Vivienda Suc. Manta, representado por el Ing. Vicente Estrada Bonilla.

El inmueble signado con el n. Veintiocho (28) de la manzana " I " villa de dos plantas del programa Pradera II - A de la parroquia Tarqui del cantón Manta. Con una superficie total de Sesenta y seis metros cuadrados. Se **constituye en Patrimonio Familiar**. Con fecha 24 de Abril de 1.995 bajo el N. 503 el predio descrito tiene inscrito Mutuo Hipotecario - Patrimonio Familiar a favor del BEV, actualmente dicha Hipoteca se encuentra cancelada con fecha 18 de Enero del 2.006 N. 58. **Quedando Vigente el Patrimonio Familiar.**

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-08794175	Chicaiza Paidá Patricio Miguel	Soltero	Manta
Vendedor	80-000000000549	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Sentencia	87	26-dic-1990	237	241

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Sentencia	1		
Compra Venta	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: **13:40:10** del **miércoles, 08 de agosto de 2012**

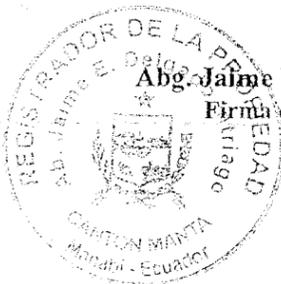
A petición de: *la Sra. Patricia Hera Hiedes*

Elaborado por : *Juliana Lourdes Macías Suárez*
131136755-9



VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: S 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

TITULO DE CREDITO

GADMCM - 7158 - IP

1/10/2012 9:20

CODIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
2-17-36-01-000	86,00	\$ 7.329,36	PRADERA 2DA ETAPA MZ-LI#29	2012	6192	
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C./R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
CHICAIZA PAIDA PATRICIA MACHIEL		1700701170	Costa Judicial			
1/10/2012 12:00 FRANCO LORENA			IMPUESTO PREDIAL	\$ 2,20	(\$ 0,22)	\$ 1,98
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						
			Interes por Mora			
			MEJORAS A PARTIR 2012	\$ 1,31		\$ 1,31
			MEJORAS HASTA 2011	\$ 32,03		\$ 32,03
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 0,73		\$ 0,73
			TOTAL A PAGAR			\$ 36,05
			VALOR PAGADO			\$ 36,05
			SALDO			\$ 0,00

CANCELADO 10 ENO 2012

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANÁ



CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI

Manta, 08 de agosto del 2012

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que la sr. **CHICAIZA PAIDA PATRICIO MIGUEL** con numero de cedula **170879417-2** se encuentra registrado como usuario de CNEL REGIONAL MANABI en el sistema Comercial SICO, con número de servicio **340752** el mismo que **NO** mantiene deuda con la Empresa.

El interesado puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** para sus intereses.

Atentamente


Sra. Yessania Espinales S.
ATENCIÓN AL CLIENTE.

CNEL S.A
ATENCIÓN AL CLIENTE

Yes.